

ESTERIBARKO UDALAREN OSOKO BILKURAREN EZ OHIKO BILKURA
2023KO ABUZTUAREN 5A
SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ESTERIBAR
DÍA 5 DE AGOSTO DE 2023

Bertaratuak / Sres. asistentes

ALKATE LEHENDAKARIA /
ALCALDE-PRESIDENTE

Don Guillermo Larrayoz Otazu

ZINEGOTZIAK / CONCEJALES/AS

Doña Nuria Madotz Ekiza

Don Mikel Gastesi Zabaleta

Doña Argiloa Mangado González

Don José Joaquín Nuin Jiménez

Doña Isabel Sánchez Alfaro

Doña Susana Gutiérrez González

Don Guillermo Larrayoz Otazu

Doña Matilde Añón Beamonte

Don Miguel Ángel Iriarte Adot

Doña María Aránzazu Hernández

Palomino

Don Raúl Pérez Pérez

Ez-bertaratuak / No asisten

IDAZKARIA / SECRETARIO

Don Julen Ros Induráin

Toki Araubidearen Oinarriak arautzen dituen Legearen 46.3 artikuluan xedatutakoaren arabera, bilkura presentziala eta telematikoa egin da Esteribarko Udaleko bilkura-aretoan, bi mila eta hogeita hiruko abuztuaren bostean, goizeko bederatzi eta erdietan, Guillermo Larrayoz Otazu alkatea buru dela eta alboan zerrendatzen diren zinegotzi jaun-andreak bertan direla. Udalbatzak alde zuzenetatik aurretik arauz egindako lehenengo deialdian egin du ez ohiko bilkura, sinatzen duen idazkariak lagunduta.

Celebrada sesión presencial y telemática en virtud de lo dispuesto en el artículo 46.3 de la Ley de Bases de Régimen Local y sesión presencial en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de Esteribar, siendo las nueve y media horas del día cinco de agosto de dos mil veintitrés, presidida por el Señor alcalde, D. Guillermo Larrayoz Otazu, y con la asistencia de los señores y señoras concejales/as que al margen se relacionan, se reúne en sesión extraordinaria y primera convocatoria, previamente efectuada en forma reglamentaria, el Pleno del Ayuntamiento, asistido por el secretario que suscribe.

Declarada abierta la sesión ordinaria por el Sr. presidente, este da la bienvenida a todos y a todas y, acto seguido, pasa a tratar a los asuntos que figuran en el orden del día adoptándose los siguientes acuerdos:



1.- FIJACIÓN DEL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN Y RETRIBUCIONES DE ALCALDÍA.

1.- ALKATETZAREN DEDIKAZIO ARAUBIDEA ETA ORDAINSARIAK FINKATZEA

Punto 1 - Videoacta

Los grupos municipales de EH Bildu y de Independientes de Esteribar presentan, ex artículo 97.5 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, una enmienda proponiendo la modificación del dictamen presentado, de forma que la retribución bruta a percibir anualmente por el desarrollo de la Alcaldía sea de 29.397 euros en lugar de 35.241 euros.

Aprobada la enmienda citada en el párrafo anterior por mayoría de los votos emitidos (8 votos a favor (EH Bildu, 4; Independientes de Esteribar, 3; Alternativa Esteribar, 1) y 3 en contra (Oloki es Esteribar), se da lectura del acuerdo adoptado al efecto.

“Teniendo en cuenta que el 17 de junio de 2023 D. Guillermo Larrayoz Otazu, de conformidad con el procedimiento previsto en los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, fue elegido alcalde del Ayuntamiento de Esteribar.

Observando lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en la disposición adicional vigésima séptima de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Visto el informe jurídico elaborado por el secretario.

El Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente ACUERDO:

1º.- Establecer un régimen de dedicación exclusiva para el desarrollo de la alcaldía y fijar como retribución bruta a percibir anualmente la cantidad de 29.397 euros, sin incluir la cuota empresarial a satisfacer por la cotización a la Seguridad Social.

2º.- Abonar en catorce mensualidades iguales la retribución fijada.

3º.- Solicitar a la Oficina Territorial de la Tesorería de la Seguridad Social la afiliación y/o alta en el Régimen General de la Seguridad Social, en la forma que legalmente corresponda.

4º.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Esteribar.”



2.- RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 369/2023, DE 3 DE AGOSTO, POR LA QUE SE DESIGNA A DON GUILLERMO LARRAYOZ OTAZU COMO CANDIDATO A MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN CEDERNA GARALUR EN REPRESENTACIÓN DE LA SUBCOMARCA DE ERRO-ESTERIBAR.

2.- ABUZTUAREN 3KO 369/2023 ALKATETZAREN EBAZPENA BERRESTEA. EBAZPEN HORREN BIDEZ, GUILLERMO LARRAYOZ OTAZU JAUNA ERRO-ESTERIBARKO AZPIESKUALDEAREN IZENEAN CEDERNA GARALUR ELKARTEAREN ZUZENDARITZA-BATZORDEKO KIDE IZATEKO HAUTAGAI IZENDATZEN DA.

[Punto 2 - Videoacta](#)

No habiendo sido previamente informado el asunto por la Comisión Informativa previa al Pleno, el asunto, de conformidad con lo establecido en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es incluido en el orden del día previa ratificación por unanimidad. Así, se da lectura del acuerdo adoptado al efecto.

“Teniendo en cuenta que el Pleno del Ayuntamiento de Esteribar, en sesión celebrada el pasado día 28 de junio de 2023, adoptó, entre otros, el acuerdo de proponer como representante de la Entidad en la Asamblea General de la Asociación Cederna Garalur a Don Guillermo Larrayoz Otazu.

Vista la Resolución de Alcaldía n.º 369/2023, de 3 de agosto, por la que se designa a Don Guillermo Larrayoz Otazu como candidato a miembro de la Junta Directiva de la Asociación Cederna Garalur en representación de la subcomarca de Erro-Esteribar.

Reparando en que, tal y como se dispone en la citada Resolución de Alcaldía, el Pleno del Ayuntamiento de Esteribar debe, en su caso, ratificar el acuerdo adoptado.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Ratificar la Resolución de Alcaldía n.º 369/2023, de 3 de agosto, por la que se designa a Don Guillermo Larrayoz Otazu como candidato a miembro de la Junta Directiva de la Asociación Cederna Garalur en representación de la subcomarca de Erro-Esteribar.

2º.- Trasladar el presente acuerdo a la Asociación Cederna Garalur.”



3.- ADHESIÓN A CONVENIO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DE NAVARRA Y LA ORVE DE LA COMARCA DE PAMPLONA, REFERENTE A LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL.

3.- NAFARROAKO GOBERNUKO LANDA GARAPENEN ETA INGURUMENEN DEPARTAMENTUAREN ETA IRUÑERRIKO ORVE-REN ARTEKO HITZARMENARI ATXIKITZEA, LURRALDE PLANGINTZAKO ETA UDAL ESKUMENEN HIRIGINTZA ANTOLAMENDUKO TRESNEN INGURUMEN EBALUAZIO ESTRATEGIKOARI DAGOKIONEZ.

[Punto 3 - Videoacta](#)

No habiendo sido previamente informado el asunto por la Comisión Informativa previa al Pleno, el asunto, de conformidad con lo establecido en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es incluido en el orden del día previa ratificación por unanimidad. Así, se da lectura del acuerdo adoptado al efecto.

“Teniendo en cuenta que el artículo 11.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental establece que en el caso de planes, programas y proyectos cuya adopción, aprobación o autorización corresponda a las entidades locales, las funciones atribuidas por esa Ley al órgano ambiental y al órgano sustantivo corresponderán al órgano de la Administración autonómica o local que determine la legislación autonómica.

Reparando en que el artículo 10 de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las Actividades con Incidencia Ambiental (en adelante LFRAIA), dispone que “Las entidades locales que tengan atribuidas competencias para la aprobación definitiva de los instrumentos de planificación territorial y urbanística actuarán como órgano ambiental a los efectos de lo dispuesto en el artículo 11.3 de la Ley 21/2013 de 9 de marzo de Evaluación Ambiental. No obstante, cuando se trata de municipios con población inferior a 5.000 habitantes, dicha actuación podrá ser asumida por el Departamento del Gobierno de Navarra con competencias en materias de evaluación ambiental mediante un convenio suscrito por ambas administraciones”.

Siendo que la Oficina de Rehabilitación de Viviendas y Edificios (ORVE) de la Comarca de Pamplona es una Agrupación de carácter voluntario que tiene por finalidad la prestación de servicios comunes, la utilización conjunta de bienes o instalaciones y la protección y promoción de sus intereses, al amparo del Capítulo III del Título Segundo de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.



Vista la Resolución 609E/2023, de 19 de junio, del Director General de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra, por la que se aprueba un Convenio entre el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra y la ORVE de la Comarca de Pamplona, referente a la evaluación ambiental estratégica de los instrumentos de planificación territorial y ordenación urbanística de competencia municipal.

El Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente ACUERDO:

1º.- Adherir al Ayuntamiento de Esteribar al Convenio suscrito entre la Dirección General de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra y la ORVE de la Comarca de Pamplona, aprobado mediante la Resolución 609E/2023, de 19 de junio, del Director General de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra, y referente a la evaluación ambiental estratégica de los instrumentos de planificación territorial y ordenación urbanística de competencia municipal.

2º.- Notificar el presente acuerdo al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra y la ORVE de la Comarca de Pamplona.”

No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente da por finalizada la sesión, de la que se levanta la presente acta y que yo, como secretario, certifico.

